



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 29 de abril de 2017

**Número 97**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Fomento y Vivienda:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Proyecto de construcción ..... 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Convocatorias de ayudas (BDNS) ..... 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 7: autos 1196/16 ..... 5  
Huelva.—Número 3: autos 234/15, 233/15, 201/14, 234/15,  
235/15 y 791/15 ..... 5

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) ..... 8  
Acuerdo sobre servicios mínimos durante el periodo de huelga  
convocada por el Sindicato Andaluz de Bomberos ..... 9  
Nombramiento y cese de personal ..... 10  
Reglamento municipal ..... 11  
Gerencia de Urbanismo: Acuerdos de inclusiones en el Registro  
Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas ..... 15  
Estudio de detalle ..... 18  
Modificación puntual ..... 19  
Proyecto de urbanización ..... 19
- Alcalá de Guadaíra: Expediente de crédito extraordinario ..... 20  
Matrícula del IAE ejercicio 2017 ..... 20
- La Algaba: Anuncio de licitación ..... 21
- Bollullos de la Mitación: Expediente de modificación de créditos ..... 22
- Cantillana: Ordenanza fiscal ..... 22
- Coria del Río: Anuncio de licitación ..... 23
- El Garrobo: Expediente de investigación de caminos municipales ..... 25
- Gerena: Pliego de cláusulas administrativas particulares ..... 28
- Guillena: Anuncio de licitación ..... 32
- Marchena: Anuncio de licitación ..... 33
- El Pedroso: Expediente de modificación presupuestaria ..... 34

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Aguas del Huesna: Reglamento .....	34
Ordenanza fiscal .....	35
Presupuesto general ejercicio 2017 .....	35

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Sevilla y provincia: Notificaciones .....	36
— Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria .....	36

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Fomento y Vivienda

#### Delegación Territorial en Sevilla

Explotación. Expte.: 350/16 AM.

Información pública sobre «Proyecto de Construcción. Reordenación de accesos en la carretera A-8057, de San Juan de Aznalfarache a Mairena del Aljarafe, en el término municipal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.5 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), se somete al expediente «Proyecto de construcción. Reordenación de accesos en la carretera A-8057, de San Juan de Aznalfarache a Mairena del Aljarafe, en el término municipal de San Juan de Aznalfarache», (Sevilla), al trámite de información pública, por plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen oportunas respecto al referido proyecto de construcción.

Dicho proyecto que lleva por título: «Construcción. Reordenación de accesos en la carretera A-8057, de San Juan de Aznalfarache a Mairena del Aljarafe, en el término municipal de San Juan de Aznalfarache» (Sevilla, se podrá examinar en el portal de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos.html>), en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de San Juan de Aznalfarache, Tomares y Mairena del Aljarafe, y en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda, Servicio de Carreteras (calle Jesús del Gran Poder, 30, Negociado de Explotación, Sevilla – 41002). Las alegaciones o sugerencias deben ser dirigidas a la referida dirección del Servicio de Carreteras de esta Delegación Territorial.

Sevilla a 30 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, Jesús María Sánchez González.

4W-3261

## DIPUTACIÓN DE SEVILLA

*Extracto de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Organizaciones no Gubernamentales (ONGDs) para 2017.*

BDNS (Identif.): 344322.

De conformidad con lo previsto, la Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales (ONGDs) para 2017.

Esta Bases están incluidas en el Plan Estratégico Bidual de Subvenciones del Área de Empleado Público, Oficina de Cooperación al Desarrollo para 2017 y 2018, aprobado por Resolución de la Presidencia n.º 407/2017 de 8 de febrero de 2017.

Primero: Aprobar de acuerdo al informe de la Intervención de fondos Provinciales, las siguientes Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Organizaciones no gubernamentales (ONGDs) para 2017, ascendiendo su presupuesto a 400.000,00 €.

Segundo: Publicar las citadas Bases en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Sevilla.

Tercero: Ordenar la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de darlas a conocer a los interesados de acuerdo con el artículo 7.1 del Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica los artículos 17.3 b), 18, 20 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones, suministrando la información de la misma a los efectos de la adecuada publicidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Otros datos:*

Prioridades.

Prioridades específicas para proyectos a realizar en países en vías de desarrollo.

Prioridades geográficas:

- Los países latinoamericanos especialmente en Haití, los países Árabes del norte de África y Oriente Medio, los países del África Subsahariana.
- Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Prioridades horizontales:

- La lucha contra la pobreza.
- La promoción de la igualdad entre géneros.

Prioridades sectoriales:

- Atención a las necesidades sociales básicas (educación, salud, vivienda, infraestructuras básicas y seguridad alimentaria).
- Estructura y promoción del tejido económico cuyos beneficiarios directos sean los colectivos más desfavorecidos.

*Presentación de solicitudes. Lugar y plazo de presentación.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (entrada principal puerta izquierda), sita en Avda. Menéndez y Pelayo, n.º 32, de 9.00 h. a 14.00 h., sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula el procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincial. A fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, se publicará la misma en la página web de Diputación.

*Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Inicio del proyecto.*

De acuerdo con el art. 31 del Reglamento por el que se regula las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla, las ONGDs deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la transferencia bancaria de la subvención concedida. En todo caso, podrá darse comienzo a la ejecución del mismo a partir de la fecha de resolución aprobatoria de la subvención.

*Finalización del proyecto e informe final.*

Las ONGDs beneficiarias quedan obligadas a finalizar las actuaciones, en lo que concierne a la parte subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, dentro de los plazos señalados en el proyecto. A tal efecto, se computará como plazo de finalización el comprendido desde la fecha de inicio indicada por las ONGDs y el periodo de ejecución señalado en los proyectos o fase financiada de los mismos.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado, se presentará un informe final que incluirá un resumen de carácter técnico y una valoración general cualitativa de los objetivos, las actividades y resultados alcanzados a través de sus indicadores y fuentes de verificación expresados en la formulación del proyecto y las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.

*Justificación económica y de realización del proyecto.*

Las ONGDs quedan obligadas a aportar, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto: Informe económico de evaluación final.

*Cumplimiento del proyecto.*

El proyecto deberá responder al programa presentado en la solicitud.

Todo cambio relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario al Consejo Asesor, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas.

Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, Fernando Rodríguez Villalobos.

25W-3534

*Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales y Consorcios de la provincia de Sevilla para 2017.*

BDNS (Identif.): 344345.

De conformidad con lo previsto, la Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia de Sevilla para 2017.

Primero: Aprobar de acuerdo al informe de la Intervención de Fondos Provinciales, las siguientes Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales y Consorcios de la provincia para 2017, ascendiendo su presupuesto a 299.000,00 €.

Segundo: Publicar las citadas Bases en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Sevilla.

Tercero: Ordenar la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de darlas a conocer a los interesados de acuerdo con el artículo 7.1 del Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica los artículos 17.3 b), 18, 20 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones, suministrando la información de la misma a los efectos de la adecuada publicidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas de la Diputación Provincial de Sevilla a Entidades Locales de la provincia de Sevilla para la cofinanciación de Proyectos, en la modalidad de Cooperación Indirecta, a países en vías de desarrollo (art. 6.1. del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

*Plazo de presentación y subsanación de defectos o deficiencias.*

Las solicitudes y los formularios de identificación y selección de proyectos así como el resto de documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. A fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, se publicará la misma en la página web de Diputación.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 39/2015 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase de la documentación correcta, se requerirá al solicitante para que, previa notificación y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

*Financiación de los proyectos.*

Contribución económica de la Diputación: La contribución económica de la Diputación de Sevilla se materializará con carácter general mediante subvenciones, de un máximo de 30.000,00 €. incluida la aportación del Ayuntamiento de la siguiente forma:

- I. La Diputación de Sevilla, como máximo, el 80% del total del proyecto.
- II. El Ayuntamiento, como mínimo el 20% del total del proyecto. En esta aportación podrá participar la ONG, encargada de la ejecución del proyecto, en cuantía igual o inferior a la del Ayuntamiento.

La subvención, en caso de que se apruebe su concesión, se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad de conformidad con el art. 34.4, párrafo 21) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Valoración y selección de los proyectos y abonos de las cantidades subvencionadas.*

El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, previo informe de los técnicos de Cooperación Internacional al Desarrollo, procederá a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios que establece esta Convocatoria.

*Justificación económica y de realización del proyecto.*

Las Entidades Locales y Consorcios quedan obligados a aportar, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución...

Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, Fernando Rodríguez Villalobos.

25W-3535

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1196/2016. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20160012938.

De: Don Pablo Castaño Fernández.

Contra: Sitel Ibérica Teleservices, S.A., Selección Selectiva ETT, S.L., y Fondo de Garantía Salarial

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1196/2016, seguidos a instancias de Pablo Castaño Fernández contra Sitel Ibérica Teleservices, S.A., Selección Selectiva ETT, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos, se ha acordado citar a Sitel Ibérica Teleservices, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de junio de 2017, a las 10.10 h y a las 10.40 h, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Sitel Ibérica Teleservices, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-1964

#### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 234/2015. Negociado: S.

N.I.G.: 2104144S20150000628.

De: Doña María Teresa Duarte Esquivel.

Contra: Adm. Concursal de Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Rafael Camps Pérez del Bosque) y Canf-Cocemfe Andalucía.

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 234/2015, a instancia de la parte actora doña María Teresa Duarte Esquivel, contra Adm. Concursal de Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Rafael Camps Pérez del Bosque) y Canf-Cocemfe Andalucía sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 29 de noviembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por doña María Teresa Duarte Esquivel, contra Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Canf Cocemfe Andalucía) y su Administración Concursal integrada por don Rafael Camps Pérez del Bosque, debo absolver y absuelvo a la entidad demandada de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra, sin efectuar pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el número 1932000036023515, en la oficina del Banco Santander (calle Marina número 2) de esta ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Canf-Cocemfe Andalucía, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 10 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Gutiérrez Saborido.

2W-2641

### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 233/2015. Negociado: S.

N.I.G.: 2104144S20150000627.

De: María del Dolor Domínguez Gómez.

Contra: Rafael Camps Pérez del Bosque y Canf-Cocemfe Andalucía.

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2015, a instancia de la parte actora María del Dolor Domínguez Gómez contra Rafael Camps Pérez del Bosque y Canf-Cocemfe Andalucía sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 29 de noviembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que, desestimando la demanda interpuesta por doña María del Dolor Domínguez Gómez contra Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Canf Cocemfe Andalucía) y su administración concursal integrada por don Rafael Camps Pérez del Bosque, debo absolver y absuelvo a la entidad demandada de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra, sin efectuar pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el número 1932000036023315, en la oficina del Banco Santander (calle Marina número 2) de esta ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Canf-Cocemfe Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 10 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Antonio Gutiérrez Saborido.

4W-2597

### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 201/2014. Negociado: F.

N.I.G.: 2104144S20140000494.

De: Don Francisco José Vizcaíno Vizcaíno.

Contra: Viveros Discaflor, S.L., Canf Cocemfe Andalucía y don Rafael Camps Pérez del Bosque.

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2014, a instancia de la parte actora don Francisco José Vizcaíno Vizcaíno, contra Viveros Discaflor S.L., Canf. Cocemfe Andalucía y Rafael Camps Pérez del Bosque, sobre procedimiento ordinario se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 7 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación:

Letrado de la Administración de Justicia señor don Sergio Gutiérrez Saborido. En Huelva a 7 de octubre de 2016.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a Sentencia, declaro firme la misma y acuerdo:

El archivo de estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Canf. Cocemfe Andalucía y Viveros Discaflor S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 13 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Gutiérrez Saborido.

2W-2637

---

### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 234/2015. Negociado: S.

N.I.G.: 2104144S20150000628.

De: María Teresa Duarte Esquivel.

Contra: Adm. Concursal de Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Rafael Camps Pérez del Bosque) y Canf-Cocemfe Andalucía.

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 234/2015, a instancia de la parte actora María Teresa Duarte Esquivel contra Adm. Concursal de Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Rafael Camps Pérez del Bosque) y Canf-Cocemfe Andalucía sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 29 de noviembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que, desestimando la demanda interpuesta por doña María Teresa Duarte Esquivel contra Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Canf Cocemfe Andalucía) y su Administración Concursal integrada por don Rafael Camps Pérez del Bosque, debo absolver y absuelvo a la entidad demandada de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra, sin efectuar pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el número 1932000036023415, en la oficina del Banco Santander (calle Marina número 2) de esta ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento, y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Canf-Cocemfe Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 10 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Antonio Gutiérrez Saborido.

4W-2601

---

### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 235/2015. Negociado: S.

N.I.G.: 2104144S20150000630.

De: Don Juan Matías Domínguez Rasco.

Contra: Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Adm. Concursal don Rafael Camps Pérez del Bosque) y Canf-Cocemfe Andalucía.

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2015, a instancia de la parte actora don Juan Matías Domínguez Rasco, contra Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Adm. Concursal don Rafael Camps Pérez del Bosque) y Canf-Cocemfe Andalucía, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 29 de noviembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Juan Matías Domínguez Rasco, contra Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Canf Cocemfe Andalucía) y su Administración Concursal integrada por don Rafael Camps Pérez del Bosque, debo condenar y condeno a la entidad demandada a abonar al actor la suma de cuatro mil novecientos ochenta y tres euros y noventa y siete céntimos (4.983,97 €), sin efectuar pronunciamiento acerca del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el número 1932000036023515, en la oficina del Banco Santander (calle Marina número 2) de esta ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Canf-Cocemfe Andalucía, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 10 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Gutiérrez Saborido.

2W-2640

### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 791/2015. Negociado: S.

N.I.G.: 2104144S20150002354.

De: Antonio Cruces Medina.

Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 791/2015, a instancia de la parte actora Antonio Cruces Medina contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 20 de marzo de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Cruces Medina, contra Falcón Contratas de Seguridad, S.A., debo condenar y condeno a Falcón Contratas de Seguridad, S.A., a abonar al actor la cantidad de dos mil ciento seis euros y once céntimos (1.991,11 euros);

Más el 10% de interés por mora desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación (6 de junio de 2015) hasta la de la presente sentencia.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación, siendo firme en el día de la fecha.

Adviértaseles asimismo que, una vez efectuada la notificación de la misma a todas las partes, se procederá sin más trámite al archivo de actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 22 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-2604

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

*Extracto del Acuerdo, de fecha 21 de abril de 2017, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Sevilla sin drogas 2017» del Servicio de Salud del Área de Bienestar Social y Empleo.*

BDNS (Identif.): 344072.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>



Primero.—*Beneficiarios.*

Entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de prevención selectiva e indicada o de reducción de daños en el ámbito de las adicciones en el Municipio de Sevilla.

Segundo.—*Finalidad.*

Establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local, en el ámbito de la prevención selectiva e indicada de las adicciones o en la reducción de daños de drogodependientes con consumos activos, en orden a la optimización de los recursos existentes, y desarrollo de proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas en las bases de la convocatoria.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia, 14 de julio de 2005)

Cuarto.—*Importe.*

El crédito reservado a esta convocatoria asciende a la de 175.000,00 euros. De los cuales 126.000,00 euros se destinan a proyectos de prevención selectiva e indicada de las adicciones, y 49.000,00 euros a proyectos de reducción de daños en drogodependientes con consumos activos.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto.—*Otros datos.*

La solicitud y anexos formalizados se pueden descargar desde la web (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y (<http://www.sevilla.org/>).

Sevilla a 25 de abril de 2017.—La Directora General de Acción Social, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 9 de octubre de 2015.

25W-3456

## SEVILLA

Decreto del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública por el que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Bomberos del Ayuntamiento de Sevilla, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

En relación con la convocatoria de Huelga efectuada por 5 Delegados Sindicales del Sindicato Andaluz de Bomberos (SAB), entre los días 1 y 8 de mayo del presente año, desde las 0.00 horas hasta las 24.00 horas de dichos días, y siendo responsabilidad de la Delegación de Hacienda y Administración Pública garantizar la prestación de los servicios esenciales para la comunidad, dicto el presente Decreto de Servicios Mínimos.

El derecho de huelga reconocido en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 15 c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá, a tenor de dichos preceptos, limitarse con garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad. Tal como sostiene el Tribunal Constitucional, «el derecho de huelga puede ser objeto de restricciones cuando se trate de servicios esenciales, ya que de no restringirse podría causar graves perjuicios a la colectividad» (Sentencia de 5/11/81). Abundando en el dictado del Tribunal Constitucional, «el derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga» y de ahí que deban adoptarse medidas dirigidas al mantenimiento de servicios que son indispensables para la comunidad ciudadana.

Por consiguiente, durante la huelga deben establecerse obligaciones dirigidas básicamente a preservar los bienes y derechos de terceros que también reciben protección constitucional, constituyendo una de esas obligaciones el mantenimiento de los mínimos esenciales de la comunidad, a través del establecimiento de servicios mínimos; previsión contemplada en el art. 10 párrafo segundo del Real Decreto Ley 17/1977 de 4 de marzo, referido a cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, norma que, según el Tribunal Constitucional, se encuentra en clara correlación con el art. 28.2 del texto constitucional.

Con fecha 26 de abril de 2017 se celebró con el Comité de Huelga una reunión con el objeto de fijar los servicios mínimos durante la duración de la huelga, alcanzándose un acuerdo respecto a los servicios mínimos diarios.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de septiembre de 2015, resuelvo:

Primero: Establecer los siguientes servicios mínimos diarios, durante el período de duración de la huelga convocada por el SAB desde el día 1 al 8 de mayo de 2017:

*SERVICIOS MÍNIMOS DEL 1 AL 7 DE MAYO DE 2017. AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL DE FERIA DEL SPEIS:*

*Categoría y Dotación:*

Jefe de Guardia, JG: 1.  
Técnico Sanitario, TS 1.  
Suboficial, BF: 1.  
Sargento de E. I., BS: 4.  
Sargento conductor, CS: 1.  
Cabo de E. I., BC: 3.  
Cabo conductor, CC: 2.  
Bombero de E. I., BB: 25.  
Bombero Conductor, CB: 13.  
Sargento o Cabo de CECO, TC: 1.  
Bombero operador, TB: 10.  
Operador de CECOP: 1.

Total: 62 efectivos servicios mínimos del 1 al 7 de mayo.

## SERVICIOS MÍNIMOS DEL 8 DE MAYO DE 2017. JORNADA ORDINARIA.

## Categoría y Dotación:

Jefe de Guardia, JG: 1.  
 Técnico Sanitario, TS: 1.  
 Suboficial, BF: 1.  
 Sargento de E. I., BS: 2.  
 Sargento conductor, CS: 1.  
 Cabo de E. I., BC: 2.  
 Cabo conductor, CC: 2.  
 Bombero de E. I., BB: 17.  
 Bombero Conductor, CB: 7.  
 Sargento o Cabo de CECO, TC: 1.  
 Bombero operador, TB: 8.

Total: 44 efectivos servicios mínimos del 8 de mayo.

Tabla con distribución del personal en servicios mínimos en Parques y Retenes de la Feria:

Parque	P-2		P-3		P-4		P-5		Retén Náutico	Total			
	Personal	P-2	R-2	P-3	R-3	P-4	R-4	P-5		R-5	CECOP	P	R
JG		1										1	
ST		1										1	
BF		1										1	
BS		1	1			1			1			2	2
BC				1			1	1				2	1
BB		5	3	4		4	2	4	2			17	7
TC		1										1	
TB		3	1	1		3	1	1				8	2
CS		1										1	
CC						1		1				2	
CB		4	2	2		1	1	1	2			8	5
Patrones													
CECOP											1		
T. Parcial		18	7	8	0	10	5	8	5	0	1	44	17
Total		25		8		15		13				62	

Segundo: Durante el periodo de huelga se atenderá la dotación establecida en el Plan de Feria, respetando el derecho a huelga de todos los trabajadores que así lo manifiesten y como máximo hasta alcanzar los servicios mínimos. Las faltas que se generen en la dotación de guardia fijada en el Plan de Feria por el personal que se encuentre de huelga, se cubrirán por personal voluntario de refuerzo cuando sea posible.

Tercero: El procedimiento de designación del personal de servicios mínimos de guardia será el siguiente:

Antes de que finalice la guardia, los Jefes de Parque, elaborarán un listado con los nombres de las personas encargadas de la prestación de los servicios mínimos para la siguiente guardia. Dicha propuesta deberá contar con la conformidad del Jefe del SPEIS.

La designación del personal que ha de prestar los servicios mínimos, recaerá sobre los que manifiesten su voluntad de llevarlo a cabo, debiéndose proceder por sorteo en el supuesto en que su número sea en exceso. En el caso en que no existan voluntarios, se designarán obligatoriamente por sorteo entre todos los de la categoría correspondiente.

En caso de que se produzca una situación extraordinaria, se podrán requerir los refuerzos de personal en general que sean necesarios para afrontar dicha situación.

Una vez finalizada la huelga, el Jefe del SPEIS deberá enviar un listado a la Dirección General de Recursos Humanos, especificando los empleados que la secunden, aquellos que estén de servicios mínimos y, los que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria.

Cuarto: El presente decreto entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 26 de abril de 2017.—El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, Joaquín Luis Castillo Sempere.

4W-3524

## SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 17 de marzo de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

«Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente número 375/2017, para disponer el cese de don Luis Duarte Palomo, como personal eventual en el puesto Coordinado de Contingencias y Eventos, y acordar su posterior nombramiento como órgano directivo, en el cargo de Director General de Distrito Casco Antiguo; vista la propuesta remitida por el Capitular Presidente de la Junta Municipal de Distrito Casco Antiguo; emitido informe jurídico por el Servicio de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopte el siguiente.

*Acuerdo:*

Primero: Disponer el cese de don Luis Duarte Palomo como personal eventual, en el puesto Coordinador de Contingencias y Eventos, con efectividad de la finalización de la jornada del día 17 de marzo de 2017.

Segundo: Nombrar a don Luis Duarte Palomo como Órgano Directivo, en el cargo de Director General de Distrito Casco Antiguo, con efectividad del día 18 de marzo de 2017.

Tercero: Publicar el presente cese y nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En Sevilla a 29 de marzo de 2017.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

2W-2736

## SEVILLA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017 adoptó acuerdo sobre aprobación inicial del Reglamento Regulador del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal (COMPBA).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en plaza de San Sebastián, n.º 1, en el edificio de la estación de autobuses del Prado de San Sebastián.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en el Servicio del Laboratorio Municipal, Delegación de Bienestar Social y Empleo, sito en Avda. María Auxiliadora 16, donde podrán examinar el correspondiente expediente.

Sevilla a 5 de abril de 2017.—El Director del Laboratorio, Narciso Cordero García.

## REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (C.O.M.P.B.A.)

*Preámbulo.*

La Constitución Española de 1978, contiene un mandato expreso para que los poderes públicos realicen una función promocional del bienestar social; así el artículo 1 establece que: «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político». El artículo 9.2 por su parte dice: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social» determinando en su artículo 23, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

La especial atención a la salud pública se contempla en el texto constitucional en su artículo 43, donde se recoge el derecho a la salud al determinar que los poderes públicos deberán organizar y tutelar la salud pública. Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Andalucía contempla el derecho a la salud en su artículo 22, y el derecho a un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable en el 28.

En lo referente a los animales domésticos, hay que decir que éstos, si bien proporcionan bienestar y compañía a las personas, su presencia en nuestro entorno próximo es un elemento que puede afectar las condiciones de salubridad pública.

En virtud de este mandato constitucional y de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de salud pública y tenencia de animales, se promulga en Andalucía la Ley 11/2003, de Protección Animal, dedicando su Título III a las asociaciones de protección y defensa de los animales, de las que, en su artículo 30, dice que prestarán su colaboración a los agentes de la autoridad en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de esta Ley, y que la Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de tales fines.

La Ley reguladora de las bases del régimen local contiene diversas referencias a la participación de los ciudadanos en los asuntos municipales, en especial, en los artículos 69, 70 bis y 72. En su desarrollo en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se prevé (artículos 130 y 131) la existencia, en los términos que establezcan los reglamentos orgánicos o los acuerdos de su creación por parte del Pleno del Ayuntamiento, de Consejos Sectoriales cuya finalidad es la de canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las materias relativas al Consejo.

Por su parte, el Reglamento de Participación Ciudadana regula los Consejos Sectoriales en su Título IV, artículos 70 a 84, definiéndolos como órganos colegiados de carácter consultivo que tienen por finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Se han seguido, en la elaboración del presente Reglamento, los principios de buena regulación y transparencia previstos en los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose celebrado varias reuniones preparatorias con los agentes sociales representativos de los intereses regulados en el presente reglamento a fin de recoger, en la medida de lo posible, sus pretensiones y otorgar a su tramitación la máxima difusión y transparencia.

## Título I

*Disposiciones generales*Artículo 1. *Naturaleza.*

1. El Consejo Municipal Protección y Bienestar Animal (C.O.M.P.B.A.) es un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal de Sevilla a través del cual se canaliza la participación de la ciudadanía y sus asociaciones, así como de las organizaciones representativas de los intereses sociales, en el ámbito de la protección y bienestar de los animales domésticos y su convivencia con las personas en el entorno de la ciudad.

2. Los estudios, propuestas e informes emitidos por el C.O.M.P.B.A., no tendrán carácter vinculante.

#### Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. El C.O.M.P.B.A. del Ayuntamiento de Sevilla se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en el Reglamento de Participación Ciudadana y en la normativa básica de régimen local.

2. Supletoriamente será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

#### Artículo 3. Adscripción.

El C.O.M.P.B.A. se adscribe al Área de Gobierno Municipal competente en materia de tenencia de animales y protección animal.

#### Artículo 4. Ámbito de actuación.

1. El ámbito de actuación del C.O.M.P.B.A. será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector de la tenencia y protección de animales.

2. No obstante, podrá intercambiar información y experiencias con otros Consejos análogos u otras entidades públicas o privadas con naturaleza y objetivos análogos a los de este Consejo.

#### Artículo 5. Fines.

Constituyen los fines del Consejo:

- a) Representar y canalizar los intereses sociales de la ciudad de Sevilla en materia de bienestar animal y su protección.
- b) Asesorar y elaborar propuestas de actuación de la Administración Municipal en materia de conciliación de los derechos de los animales a su protección y bienestar con los de las personas a la seguridad, salud y el disfrute de la convivencia/contacto saludable con animales en el entorno urbano.
- c) Promover que la gestión municipal en materia de protección y bienestar animal tienda hacia un uso sostenible de los Recursos Humanos, materiales y económicos.

### Título II

#### Organización y composición

#### Artículo 6. Organización.

El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal se organiza en:

- Presidencia
- Vicepresidencia.
- Pleno.
- Comisión Permanente.
- Comisiones Especiales.

#### Artículo 7. De la Presidencia.

1. La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el C.O.M.P.B.A., pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno Municipal competente en materia de tenencia de animales y protección y bienestar animal

2. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- g) Cualesquiera otra no asignada expresamente al resto de órganos del Consejo.

#### Artículo 8. De la Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área o Delegación con competencia en materia de tenencia de animales y protección y bienestar animal, salvo en el supuesto de que la Alcaldía le hubiera delegado la Presidencia, en cuyo caso la Vicepresidencia corresponderá al Concejal u órgano directivo del Área designado al efecto por el Alcalde.

2. Corresponde a la Vicepresidencia:

- a) Sustituir al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Colaborar con la persona titular de la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones, así como ejercitar las que esta le atribuya.

#### Artículo 9. Del Pleno.

1. El Pleno estará integrado por:

- a) La Presidencia
- b) La Vicepresidencia.
- c) Un Vocal en representación de cada uno de los Grupos Municipales de Concejales.
- d) Un Vocal en representación de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería competente en materia de salud pública.
- e) Un vocal por cada asociación/entidad/federación o confederación cuyo objeto social y fines, según sus estatutos, estén directamente relacionados con la protección de los animales, ubicadas en el término municipal de Sevilla, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana, con un máximo de 15, teniendo preferencia para acceder a las vocalías las que tengan mayor antigüedad como asociación/entidad/federación o confederación legalmente constituida.
- f) Tres vocales en representación del Servicio del Laboratorio Municipal y el Centro Municipal Zoonosanitario o el competente en materia de tenencia de animales y protección animal del Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Un vocal en representación del Área Municipal competente en materia de Salud Pública del Ayuntamiento de Sevilla.

- h) Un vocal en representación de cada uno de los Distritos Municipales de la ciudad de Sevilla que lo soliciten expresamente.
- i) Un vocal en representación del Área Municipal competente en materia de Parques y Jardines.
- j) Un vocal en representación de la Policía Local.
- k) Un vocal en representación del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.
- l) Un vocal en representación del partido o entidad política, entre cuyos fines y objetivos estén recogidos la protección, defensa y bienestar de los animales, que no haya conseguido representación municipal, teniendo preferencia para acceder a la vocalía quién haya alcanzado mayor número de votos en las últimas elecciones municipales en el municipio de Sevilla y lo solicite expresamente.

2. Los vocales, titular y suplente, del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, serán nombrados por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

- a) Los representantes de los Grupos Municipales de Concejales, a propuesta del Portavoz respectivo, y el del partido o entidad política contemplado en el apartado l) a propuesta de su representante legal.
- b) El representante de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud, a propuesta del titular de la misma.
- c) Los representantes señalados en la letra e) del apartado anterior, a propuesta de las asociaciones/entidades/federaciones o confederaciones a las que representen, según sus normas de funcionamiento.
- d) Los representantes de los Servicios Municipales a propuesta de sus titulares.
- e) Los representantes de los Distritos Municipales a propuesta de la presidencia de la Junta Municipal de Distrito
- f) El representante del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla a propuesta del mismo según sus normas de funcionamiento.

3. Las solicitudes de incorporación de vocalías, por parte de las organizaciones asociativas respectivas, será remitida por quien ostente la Presidencia de la misma y se dirigirá a la Presidencia del Consejo, debiendo de acompañarse con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

4. La incorporación al Consejo de una Federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado.

#### Artículo 10. *Funciones del Pleno.*

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.
- b) La realización de trabajos, estudios y propuestas en materia de tenencia responsable y protección animal.
- c) Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- d) Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos expresamente por éstos.
- e) Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la aprobación de los siguientes instrumentos municipales:
  - Plan General de Actuación Municipal.
  - Planes de Urbanismo que puedan afectar a materias propias del Consejo.
  - Presupuesto Municipal.
  - Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- f) Fijar las líneas generales de actuación del C.O.M.P.B.A.
- g) Crear Comisiones Especiales y designar sus componentes.
- h) Aprobar o rechazar los estudios, informes o gestiones encomendados a las Comisiones.
- i) Informar, con carácter previo a su aprobación por el Pleno, las modificaciones que se propongan al presente reglamento.
- j) Aprobar la memoria anual.
- k) Aprobar las actas de las sesiones.
- l) Establecer los contactos e intercambios con otros Consejos similares, no solo a nivel regional sino estatal e incluso internacional, a fin de conocer otros sistemas y líneas de actuación.
- m) Fomentar el desarrollo de actuaciones encaminadas al mayor conocimiento, información y difusión de los planes y programas municipales relativos a la tenencia responsable y protección animal.

#### Artículo 11. *De la Comisión Permanente.*

La Comisión Permanente estará integrada por la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo y los siguientes vocales, miembros del Pleno:

- \* Uno correspondiente al Servicio del Laboratorio Municipal.
- \* Uno a propuesta de los representantes de las Administraciones.
- \* Tres a propuesta del resto de los miembros. Si no hubiere acuerdo en la propuesta de estas tres vocalías, la Presidencia fijará un sistema rotatorio entre las mismas.

#### Artículo 12. *Funciones de la Comisión Permanente.*

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Actuar como órgano de trabajo entre Plenos, atendiendo a posibles cuestiones urgentes.
- b) Preparar las sesiones del Pleno
- c) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- d) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.

#### Artículo 13. *De las Comisiones Especiales.*

Las Comisiones Especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento.

#### Artículo 14. *Secretaría del Consejo.*

1. La Alcaldía, a propuesta del Secretario General, designará a las personas que actuarán como secretarios, titular y suplente, del Consejo, que deberán ser funcionarios adscritos al Área de Gobierno Municipal en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo.

2. Son funciones del Secretario:
  - a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
  - b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
  - c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
  - d) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
  - e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos y entidades, así como altas y bajas.
  - f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.
3. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona del Secretario/a del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, será sustituido en el ejercicio de sus funciones por la persona designada como suplente.

Artículo 15. *Duración del mandato.*

1. Los vocales miembros del Consejo a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 9 ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.
2. Las restantes vocalías ostentarán tal condición durante un período de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.
3. En cualquier caso, la composición del Consejo deberá ser renovada al menos al principio de cada nuevo gobierno municipal.

Artículo 16. *Pérdida de la condición de vocal y cese de miembros.*

1. La ausencia injustificada de cualquier entidad a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, conllevará la pérdida de la condición de vocal por parte de la misma, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer un nuevo representante.
2. Se producirá el cese de los miembros del Consejo Municipal, además, en los siguientes casos:
  - a) A petición propia, en ese caso, será sustituido por quien venía designado como suplente, pasando este a ser titular y debiendo nombrarse otro suplente.
  - b) Las personas que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cesarán automáticamente al cesar en los mismos.
  - c) Las personas designadas por el Pleno cesarán cuando sea revocado su cargo por ese mismo órgano.
  - d) La vocalías representantes de las distintas entidades o representantes de los grupos políticos, cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas. En su caso, será sustituido por quien venía designado como suplente, pasando este a ser titular y debiendo nombrarse otro suplente.
  - e) Los/las vocales representativos de asociaciones, cesarán cuando así lo acuerden los órganos de Gobierno de las mismas, o lo acuerde la Presidencia del Consejo Municipal a propuesta del Pleno o de la Comisión Permanente.

Título III

*Funcionamiento*

Artículo 17. *Régimen de funcionamiento.*

1. El COMPBA funcionará en Pleno o Comisión Permanente, pudiendo constituir también, de forma temporal, comisiones especiales para el estudio y propuesta de asuntos planteados por el Pleno del Consejo.
2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación de su Presidente, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 18. *Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.*

El régimen de sesiones y adopción de acuerdos del Consejo se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y por las disposiciones de la normativa básica del régimen jurídico de las administraciones públicas relativas a la adopción de acuerdos por órganos colegiados.

A. Régimen de sesiones.

1. El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre. También lo hará con carácter extraordinario para la sesión constitutiva del Consejo y cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente o de un tercio de los Vocales.
2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión y se dirigirá tanto a los vocales titulares como a los suplentes, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.
3. Las sesiones ordinarias comenzarán con la lectura del acta de la sesión anterior y, en su caso, la aprobación o corrección de la misma. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

B. Quórum de constitución.

Para la válida constitución del Pleno a efectos de celebración de sesiones se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente.

En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente/a y el Secretario/a o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

C. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 19. *Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente.*

A. Régimen de sesiones.

1. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por el Presidente.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Las citaciones de los miembros de la comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. La Comisión Permanente podrá celebrarse a distancia cuando así sea acordado por la mayoría de sus miembros. En tal caso será de aplicación lo prevenido en el artículo 17 de la LRJSP.

4. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros de la Comisión, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

B. Quórum de constitución.

Para la válida constitución de la Comisión permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

C. Adopción de acuerdos.

La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes

Artículo 20. *Actas*

1. De cada sesión celebrada se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los/las asistentes y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los/las respectivos componentes, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3. Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

4. Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5. Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de la Presidencia.

6. Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

Disposición Adicional Única. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno competente en materia tenencia de animales y protección animal para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.»

4W-2967

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Expediente: 13/16 RMS.

Con fecha 7 de marzo de 2017 y n.º 1147 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Lucena n.º 7, con referencia catastral n.º 8711050TG3481S0001DB, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 24 de febrero de 2016, lo que comporta la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas», de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 16 de noviembre de 2016 en el que consta que la misma está localizada fuera del Conjunto Histórico de la ciudad, y el suelo clasificado de Urbano Consolidado.

La declaración legal de ruina urbanística como se ha dicho antes comporta la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de dos años desde la citada declaración para que ejecute, en su caso, las obras de sustitución o rehabilitación, de conformidad con el artículo 3.3.19.D de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 («BOJA» n.º 174 de 7 de septiembre de 2006), siendo aplicable en lo pertinente lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la citada Ley al cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación, en virtud del artículo 155.7 de dicho Cuerpo Legal.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a los efectos de inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 157.5, y 15 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto el informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo con fecha 16 de noviembre de 2017, el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución n.º 4611 de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

*Vengo en disponer:*

Primero.— Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Lucena n.º 7 de Sevilla (referencia catastral n.º 8711050TG3481S0001DB), declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 24 de febrero de 2016 y sujeta al cumplimiento del deber de rehabilitación, advirtiéndole a la propiedad del plazo máximo de 2 años desde el citado acuerdo para dar cumplimiento al deber de rehabilitar (art. 3.3.19.D de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Sevilla).

Segundo.— Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1, en relación con el 155.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 15.1 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, edificio n.º 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.— En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 20 de marzo de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

6W-2407

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Expediente: 14/16 RMS.

Con fecha 13 de febrero de 2017 y n.º de registro 708, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Camino de Almez n.º 36, con referencia catastral n.º 6055025TG3465N0001DE, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 24 de febrero de 2016, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservación mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, advirtiéndole que transcurrido el citado plazo sin que hubiese solicitado la misma se procedería a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («BOP» n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado).

Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo se ha emitido informe con fecha 16 de noviembre de 2016 en relación con la citada finca, en el que consta que el citado plazo concluyó el pasado 4 de septiembre de 2016 sin que se haya dado cumplimiento a dicho deber al no haberse ni tan siquiera solicitado la oportuna licencia de obras.

La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la citada Ordenanza.

La inclusión en el citado Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley la colocación de la parcela o solar en situación de ejecución por sustitución.

Visto el informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo con fecha 16 de noviembre de 2016, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución n.º 4611 de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

*Vengo en disponer:*

Primero.— Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Camino de Almez n.º 36 de esta ciudad, con referencia catastral n.º 6055025TG3465N0001DE, declarada edificación deficiente y sujeta al cumplimiento del deber de conservación.



Segundo.— Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1, en relación con el 155.7, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la Ordenanza. Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, edificio n.º 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla (de 9.00 a 13.30 horas).

Tercero.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.A.P.), y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.— En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.A.P.).»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 17 de marzo de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

6W-2367

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Expediente: 20/16 RMS.

Con fecha 22 de marzo de 2017 y número de Registro 1353, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 17 de enero de 2017, en relación con la parcela P-12 resultante del Proyecto de Reparcelación de la UA-AM-3 «Su Eminencia», actual API-DS-03, según la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística aprobada el 26 de julio de 2006 (BOJA número 174 de 7 de septiembre de 2006).

Las obras de urbanización de la 2.ª fase fueron recepcionadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla el 4 de octubre de 2013, habiendo por tanto adquirido la condición de solar en la indicada fecha, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo iniciarse las obras de edificación en los plazos previstos por el planeamiento o la Ordenanza municipal.

Según consta en el referido informe «el artículo 11.2.11 de las Normas Urbanísticas del citado PGOU «Los propietarios de las parcelas resultantes tras la ejecución del planeamiento en el suelo urbano no consolidado en ámbitos en los que se delimita Unidad de Ejecución, deberán solicitar y obtener licencia de edificación dentro del plazo que se señale en cada caso concreto por el planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa y contando desde que la parcela mereciese la calificación de solar. Para los casos en que no se establezca expresamente, se considera como plazo de edificación el de tres años, a contar desde la finalización de la urbanización, salvo que las Ordenanzas municipales establezcan otro inferior». «En el Plan Especial de Reforma Interior UA-AM-3 (asumido como Ámbito de Planeamiento Incorporado por el citado PGOU) no se establece ningún plazo...».

No obstante ello, el plazo establecido por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado) para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en suelo urbano no consolidado es de dos años, a partir de que cuenten con la condición de solar, habiendo vencido por tanto el mismo para el solar que nos ocupa el pasado 4 de octubre de 2015.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el plazo fijado al efecto, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento a tales efectos.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 17 de enero de 2017, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611, de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

## VENGO EN DISPONER

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la parcela P-12 resultante del Proyecto de Reparcelación de la UA-AM-3 «Su Eminencia», actual API-DS-03 (Referencia catastral 8797105TG3389N) de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de edificación forzosa y registro de solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 30 de marzo de 2017.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

8W-2732

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2017 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por la Junta de Gobierno Local y previos trámites oportunos, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2016 se aprobó inicialmente el estudio de detalle del Real Club Pineda de Sevilla. Sector 2. Zona Hipódromo (ED.2).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 11 del RDL 2/2008 por el que se aprueba el TR de la Ley de Suelo, art.70 del la Ley 2/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del régimen Local y Art. 32 y 39 de la LOUA se abrió un trámite de información pública a fin de que en el plazo de 20 días cualquier interesado pudiera alegar cuanto estimase conveniente.

Debe señalarse expresamente que durante dicho período de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de cualquier posible interesado.

Así mismo, consta informe técnico favorable emitido por este Servicio con fecha 25 de enero de 2017, en el que se manifiesta que no existe inconveniente en la aprobación definitiva del estudio de detalle que nos ocupa.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B).d) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Art. 9.1b) de la ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano encargado de ello, en virtud de lo establecido en el Art. 22.2 de la citada Ley 7/1985, modificada por la Disposición Adicional 9.ª del R.D.L 2/2008 de 20 de junio, igualmente referido y la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 11.4 del RDL 2/2008 de 20 de junio y art. 40 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, se publicará por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

De acuerdo con lo prescrito en el art. 40.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, copia del Resumen Ejecutivo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2017, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del estudio de detalle del Real Club Pineda de Sevilla. Sector 2. Zona Hipódromo (ED.2), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el estudio de detalle del Real Club Pineda de Sevilla. Sector 2. Zona Hipódromo (ED.2), promovida por Real Club Pineda de Sevilla.

Segundo: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle del Real Club Pineda de Sevilla. Sector 2. Zona Hipódromo (ED.2), conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

Tercero: Remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio una copia del correspondiente Resumen Ejecutivo, conforme a lo previsto en el art. 40.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Sevilla a 22 de marzo de 2017.—El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito del estudio de detalle del Real Club Pineda. Zona Hipódromo (ED.2), en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el núm. 2/2017 de registro, depósito que tuvo lugar con fecha 9 de marzo de 2017.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 109.c de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificado por Ley 4/99 de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de marzo de 2017.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

36W-2522

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 17 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Sector 8.3 «El Duque-El Salvador», ficha de Catálogo correspondiente a la finca sita en C/ Santa María de Gracia, número 13, promovido por la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo [www.sevilla.org/urbanismo/](http://www.sevilla.org/urbanismo/).

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 29 de marzo de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio, (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

2W-2704

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

La Junta de Gobierno en sesión celebrada 3 de abril de 2017, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Plan Especial de Reforma Interior PERI-NO-4 «Cisneo-Alto» fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 1990, aprobándose sendas modificaciones del mismo el 22 de diciembre de 1993 y 15 de enero de 2004. Dicho Plan definía dos unidades de ejecución a efectos de su materialización.

Por la Junta de Compensación de la 2.<sup>a</sup> Unidad de Actuación del PERI-NO-4 «Cisneo Alto», se presentó proyecto de urbanización de la referida unidad de actuación con fecha 4 de julio de 2007.

Con fecha 7 de agosto de 2007 se informa por el Servicio de Proyectos, Obras y Actuaciones Infraestructurales considerándose que procedía a admitir a trámite la documentación en cuestión.

Así mismo, por la Sección Técnica de este Servicio en informe de fecha 29 de agosto de 2007, se considera igualmente admisible el citado documento, por lo que en consecuencia, mediante la resolución número 3335 del libro de resoluciones del Sr. Gerente de fecha 6 de septiembre de 2007 se admite a trámite el proyecto de urbanización que nos ocupa.

Respecto del trámite de información pública, consta que el mismo se realizó tanto en los tablones de anuncio municipales (Ayuntamiento y GMU), «Boletín Oficial» de la provincia número 239 de fecha 15 de octubre de 2007 y anuncio en prensa (diario El Correo de Andalucía de fecha 10 de noviembre de 2007) sin que se formulara alegación alguna en el plazo de quince días conferido a tales efectos.

Por lo que hace referencia a los informes sectoriales requeridos debe tenerse en cuenta:

Con fecha 21 de septiembre de 2007 por el Servicio de Alumbrado Público se emite informe en el que se realizan una serie de observaciones a resolver por el promotor mediante la presentación de la correspondiente documentación complementaria.

Igualmente por el Servicio de Parques y Jardines con fecha 9 de octubre de 2007, se emite informe realizándose una serie de observaciones que debían ser subsanadas.

Con fecha 25 de octubre de 2007, la empresa suministradora de gas informa desfavorablemente el diseño realizado para la futura infraestructura.

Con fecha 25 de febrero de 2008, por la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, se informa favorablemente el proyecto en cuestión si bien, antes del comienzo de los trabajos, se hacía necesario que se presentase documentación resolviendo las observaciones realizadas por la propia empresa municipal.

En contestación a tales reparos con fecha 19 de noviembre y 4 de diciembre de 2015, por la entidad promotora se presenta documentación técnica complementaria.

Esta documentación es objeto de un análisis técnico por parte de este Servicio, emitiéndose con fecha 11 de enero de 2016 un nuevo informe en que se vuelven a realizar una serie de reparos a subsanar mediante la aportación de nueva documentación complementaria. Ello era debido fundamentalmente a que como consecuencia del tiempo transcurrido desde que la documentación inicial fue presentada, se habían producido determinados cambios normativos a los que obviamente había que adaptarse.

En cambio por el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programa de Vivienda con fecha 22 de enero de 2016 se considera válida la documentación presentada a efectos de su tramitación.

Con fecha 1 de marzo de 2016 se presenta documentación necesaria para proceder a la tramitación de la calificación ambiental del proyecto, la cual es remitida al Servicio de Protección Ambiental el 12 de abril de 2016.

Por parte del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Viviendas, se emite nuevamente informe en este caso con fecha 20 de abril de 2016 en el que nuevamente se formulan una serie de reparos al documento técnico en tramitación.

Con fecha 4 de mayo de 2016 se recibe informe con reparos por parte de la entidad suministradora de gas natural.

Por parte de la entidad Endesa con fecha 30 de junio de 2016 se remite a esta GMU informe favorable al proyecto en cuestión; también en sentido favorable se pronuncia en informe emitido el 21 de junio de 2016 el Servicio de Parques y Jardines.

Finalmente y tras la documentación complementaria presentada por el interesado con fecha 5 de octubre de 2016 se informa favorablemente el proyecto en cuestión por parte de la empresa suministradora de gas; informe favorable de Emasesa; informe favorable de fecha 23 de diciembre de 2016, correspondiente al alumbrado público e informe técnico favorable de este Servicio de fecha 31 de enero de 2017.

Consecuentemente y desde un punto de vista técnico el proyecto cuenta en sentido favorable con los informes correspondientes.

Por lo que hace referencia a la calificación ambiental, tal y como se ha expuesto, la misma fue solicitada el 12 de abril de 2016; con fecha 20 de septiembre de 2016 por parte del promotor se presenta escrito en el que se manifiesta que procede entender resuelta ésta por silencio positivo dado que así lo prevé la norma correspondiente y al no haberse dictado resolución alguna dentro del indicado plazo.

A tales efectos, debe tenerse en cuenta que el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre que regula el procedimiento de calificación ambiental en nuestra Comunidad Autónoma establece expresamente en su art. 16 que:

«Artículo 16. *Plazo de resolución.*

1. La resolución de Calificación Ambiental se producirá en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida.
2. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin haberse dictado resolución expresa de calificación, se entenderá emitida en sentido positivo.»

Por tanto, conforme al tenor literal del citado precepto, la calificación ambiental debe entenderse concedida por silencio administrativo, procediendo la aprobación del Proyecto que nos ocupa que habrá de ser acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 de la Ordenanza reguladora de la tramitación de los proyectos de urbanización y de conformidad con el art. 127.1.d) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto ha sido expuesto, el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a esa Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto de Urbanización de la 2.ª Unidad de Actuación del PERI-NO-4 «Cisneo Alto», promovido por la Junta de Compensación Cisneo Alto.

Segundo: Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización.

En Sevilla a 23 de marzo de 2017.—El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

Lo que notifico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, o potestativamente recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en el plazo de un mes, conforme a lo prevenido en los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de marzo de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

2W-2631

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de abril de 2017, el expediente núm. 3955/2017 de concesión de crédito extraordinario OPR/001/2017/A, se expone al público por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Oficina de Presupuestos, sita en plaza El Duque, 1 planta baja, y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El citado expediente de concesión de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alcalá de Guadaíra a 24 de abril de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-3407

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula censal del impuesto sobre actividades económicas del presente ejercicio 2017, (exentos y sujetos obligados) y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se comunica que dicha matrícula se encuentra a disposición del público en las oficinas de ARCA Gestión Tributaria Municipal, sitas en calle Rafael Santos número 6, 2.ª planta, de esta localidad, en horario de 9:00 a 13:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2, del artículo 2, del citado Real Decreto, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante

el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado (Delegación de Hacienda de Sevilla) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Alcalá de Guadaíra a 21 de abril de 2017.—La Tesorera Municipal, María Francisca Otero Candelera.

36W-3353

## LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía, se aprueba la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro que a continuación se relaciona:

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Algaba.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
- c) Número de expediente: 2017/CON-00004.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante:

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro césped artificial para campo de fútbol once sito en avenida Francisco Javier Ortega de La Algaba.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 39293400 - Césped artificial.
- d) Lugar y plazo de ejecución: En La Algaba / 3 meses.
- e) Núm. de lotes: 1

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Valoración de más de un criterio.

### 4. Presupuesto base de la licitación:

- a) Importe máximo: 150.000,00€ (valor estimado 123.966,94 € + 26.033,06 € de I.V.A.).

### 5. Garantías:

- a) Garantía provisional: No exigida.
- b) Garantía definitiva: 5%.

### 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad o lugar: Ayuntamiento de La Algaba.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: La Algaba. 41980.
- d) Teléfono:
- e) Fax:
- f) Fecha límite obtención de documentos e información: Según pliego.

### 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Según cláusula 6.3 PCA.
- c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Según cláusula 6.3 PCA.

### 8. Presentación de solicitudes de participación/ofertas:

- a) Fecha y hora límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo señalado, en su caso, en el anexo I a este, o en el de prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.<sup>a</sup> Entidad: Ayuntamiento de La Algaba. Registro General, de 9 a 13 horas.
  - 2.<sup>a</sup> Domicilio: Plaza de España, 1.
  - 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: La Algaba. 41980.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

### 9. Apertura:

- a) De la documentación (sobre A): El quinto día hábil posterior a finalización plazo presentación, en acto reservado.
- b) De las ofertas (sobre B): Según PCA, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al según pliego, en acto público.

- c) De las ofertas económicas (sobre C): Según pliego.
- Entidad: Ayuntamiento de La Algaba.
  - Domicilio: Plaza de España, 1.
  - Localidad: La Algaba.

10. *Otras informaciones*: No se precisa.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario*: 500,0 €.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En La Algaba a 3 de abril de 2017.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-2931-P

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 8/2017, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

##### Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación	Expediente	Descripción	Importe
150/609.04	18/2014	Adquisición de terrenos para PMS (prestaciones compensatorias)	29.553,53 €
150/609.04	15000007	PMS por sanciones urbanísticas	1.583,12 €

##### Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Gafa	Descripción	Importe
153.2/619.02	16000015	P.F.O.E.A. 2016. Proyecto peatonilización calle Larga	31.136,65 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a 4 de abril de 2017.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

36W-3162

#### CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 26, reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa de declaración de situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones, e instalaciones en el término municipal de Cantillana.

Dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 41, de 20 de febrero de 2017 y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el art. 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las Ordenanzas fiscales en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante al Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el art. 19,1 del citado Real Decreto, en relación con el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1988.

Las modificaciones realizadas son: La introducción de un punto 3 al artículo 5, pasando a tener una nueva redacción.

El texto íntegro de la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 26, reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa de declaración de situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones, e instalaciones en el término municipal de Cantillana.

##### «Artículo 6. Cuota tributaria.

1. El importe de la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible definida en el artículo anterior los siguientes porcentajes:

- En el caso de los procedimientos tramitados a solicitud o por iniciativa del interesado/a, el 2,95%.
- En el caso de los procedimientos de oficio en los cuales, el interesado solicite la elaboración del expediente para su posterior resolución administrativa por el Ayuntamiento de Cantillana, el 5,95% por ciento.

2. En caso de renuncia a la tramitación del expediente procederá la devolución del 60,00% del importe liquidado en concepto de la tasa regulada en la presente Ordenanza, salvo en el caso de que la renuncia se formulase en fecha posterior a la fecha de la resolución administrativa por la que se finalizará el procedimiento administrativo.

3. Al importe de la cuota tributaria establecida conforme a lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo se le descontará el importe abonado previamente en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la ejecución de la construcción preexistente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación recaiga sobre una construcción preexistente que en su ejecución inicial hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, siempre que la determinación de la tasa no se hubiera referido exclusivamente a la parte de la obra realizada posteriormente a la construcción original.

- b) Que la construcción inicial haya sido mantenida y no hubiera sido sustituida en su totalidad por la construcción declarada en asimilado a fuera de ordenación. Se entenderá que se mantiene la construcción inicial siempre que las obras de nueva ejecución tengan por objeto la ampliación de la anterior, salvo que la inicial hubiera sido derruida para la ejecución de la posterior.»

Cantillana, 21 de abril de 2017.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-3408

## CORIA DEL RÍO

Anuncio del Ayuntamiento de Coria del Río por el que se da publicidad a la licitación del expediente de contratación para suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra (renting) de equipos multifuncionales (fotocopiadoras, impresión y escaneo de documentos al servicio del grupo) destinados al Ayuntamiento de Coria del Río, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).  
Órgano de contratación: Delegado de Personal.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.
- c) Obtención de documentación e información.
- 1) Dependencia: Secretaría General Ayuntamiento de Coria del Río.
  - 2) Domicilio: Calle Cervantes, núm. 69.
  - 3) Localidad y código postal: Coria del Río (Sevilla). 41100.
  - 4) Teléfono: 954 77 00 50.
  - 5) Fax: 954 77 03 63.
  - 6) Correo electrónico: contratacioncoria@coriadelrio.es.
  - 7) Dirección internet del perfil del contratante: <https://portal.dipusevilla.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P4103400J#no-back-button>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Diez (10) días de antelación a aquél en el que finalice el plazo fijado para la recepción de las ofertas.
- d) Número de expediente: Expediente C: 30/2016.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato suministro.
- b) Descripción del contrato: Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra (renting) de equipos multifuncionales (fotocopiadoras, impresión y escaneo de documentos al servicio del grupo) destinados al Ayuntamiento de Coria del Río.
- c) División por lotes y número de lotes/ número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
- 1) Domicilio: Dependencias del Ayuntamiento de Coria del Río.
  - 2) Localidad y código postal: Coria del Río (Sevilla), 41100.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro (4) años contados a partir del día 1 de abril de 2017 (inclusive), o en el caso de que no concluya el procedimiento de adjudicación con anterioridad a dicha fecha, se computará a partir del siguiente al de la formalización del acto formal y positivo de recepción o conformidad a que se refieren los artículos 222.2 y 292 del TRLCSP/ Dependencias del Ayuntamiento de Coria del Río.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de admisión: No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 30200000-1 equipo y material informático; 30230000 equipo relacionado con la informática; 30232110-8 Impresoras láser; 30120000-6 - Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras.

### 3. Tramitación y procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Subasta electrónica: No
- e) Criterios de adjudicación:
- A) Criterios cuantificables mediante la aplicación de formula:
1. Proposición económica, hasta 60 puntos, según el siguiente desglose:
    - Mejor precio de cuotas anuales expresado en € en base al mínimo establecido en B/N y color, hasta 40 puntos.
    - Mejor precio por página para el exceso en B/N, hasta 10 puntos.
    - Mejor precio por página para el exceso en color, hasta 10 puntos.
- En todos los casos se aplicará la siguiente fórmula:
- $$P = (\text{puntos}) \times (\text{OM} / \text{OF}).$$
- Siendo:
- P: Puntuación obtenida.  
OF: Oferta del licitador.  
OM: Oferta más baja presentada.

B) Criterios subjetivos valorables mediante un juicio de valor:

1. Memoria descriptiva sobre las características técnicas y funcionales de los equipos y aplicaciones ofertadas, según el PPT, hasta 25 puntos.

Para que el presente criterio pueda ser valorado será necesario que el licitador aporte la plantilla que se recoge como anexo I del PPT con los detalles de las características técnicas para cada uno de los modelos que oferte.

2. Mejor plan de implantación y formación, según el PPT, hasta 15 puntos.

El umbral mínimo de puntuación necesarios en los criterios valorados mediante un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo es de 20 puntos.

En todo caso los criterios subjetivos valorables mediante un juicio de valor se valorará/n de modo discrecional y motivado por la Mesa u órgano gestor, pudiendo solicitar los informes que estime oportuno.

\* Nota: El sobre nº 2 no deberá contener información referente a la proposición económica objeto del sobre nº 3, siendo motivo de exclusión del procedimiento a los licitadores que incluyan cualquier información, referencia o documentación del sobre nº 3 en el sobre nº 2.

4. *Valor estimado del contrato:* 65.520 euros, IVA excluido.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 65.520 €, por todo el tiempo del arrendamiento.

El presupuesto de arrendamiento y canon de mantenimiento es de dieciséis mil trescientos ochenta euros anuales (16.380 €/año), excluido IVA, calculado para un máximo de 720.000 copias/año en B/N y 60.000 copias/año en color, mantenimiento, transporte y cualquier otro gasto incluido. A este importe le corresponde la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y nueve euros con ochenta céntimos anuales (3.439,80 €/año) en concepto de IVA al 21%.

Para las copias que excedan de estas cantidades anuales se establecen los siguientes precios unitarios máximos a abonar por el Ayuntamiento:

— Precio unitario máximo del exceso de copias B/N: 0,008 € / ud. IVA excluido.

— Precio unitario máximo del exceso de copia color: 0,050 € / ud. IVA excluido.

El presupuesto estimado total del contrato podrá revisarse al alza en función del incremento del número de copias que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, siendo el importe máximo de licitación una previsión del gasto que pueda generarse.

Importe total: 79.279,20 euros. (IVA incluido).

6. *Garantías exigidas..*

— Provisional: 3% del presupuesto de licitación del contrato, es decir 1.965,60 €

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación del suministro (arrendamiento), excluido IVA, y por todo el tiempo del contrato.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

*Solvencia económica y financiera.*

2. Cuando en el anexo I no se declare exentos a los licitadores de acreditar la solvencia económica o financiera por tener el contrato un valor estimado superior a 35.000 €, podrán acreditar su solvencia a través de alguno de los medios señalados con X de la siguiente relación:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 100.000 €, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Se acreditará de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante una declaración responsable del representante legal de la empresa sobre el volumen anual de negocios.
- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si la empresa ha iniciado su actividad en fecha posterior a los tres años anteriores a la publicación de la presente licitación, deberá acreditar un volumen de negocios proporcional en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si de la documentación aportada, resulta que la persona física o jurídica acredita según el ítem exigido.

*Solvencia técnica y profesional.*

2. Cuando en el anexo I no se declare exentos a los licitadores de acreditar la solvencia técnica y profesional, por tener el contrato un valor estimado superior a 35.000 €, podrán acreditar su solvencia a través de alguno de los medios señalados con X de la siguiente relación:

Relación de los suministros de igual o similar naturaleza al objeto del presente contrato que el licitador haya realizado en los últimos cinco años en la que se concrete importe, fechas, destinatario público o privado de los mismos. A la citada relación se acompañará de certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si, de la documentación aportada, resulta que la persona física o jurídica acredita haber efectuado uno o varios suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el



objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, cuya suma anual acumulada en el de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 11.466 €, IVA excluido (correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato, por ser dicho importe inferior al 70% del valor estimado del contrato). Se atenderá a la acreditación realizada de cualquiera de los cinco años que justifique el importe anual citado.

- c) Otros requisitos específicos: No.
- d) Contratos reservados: No.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Coria del Río en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P). No obstante, si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado ó festivo, el plazo de finalización se trasladará al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

- b) Modalidad de presentación:
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Coria del Río, en los términos del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - 2) Domicilio: Calle Cervantes, 69.
  - 3) Localidad y código postal: Coria del Río-41100-.
  - 4) Dirección electrónica: [contratacioncoria@coriadelrio.es](mailto:contratacioncoria@coriadelrio.es)
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas procedimiento restringido:
- e) Admisión de Variantes: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 (dos) meses.

9. *Apertura:*

- a) Descripción : Apertura sobre núm. 1, tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación, a las 9:00 horas.
- b) Dirección: Calle Cervantes, núm. 69.
- c) Localidad y código postal: Coria del Río- 41100-Sevilla.
- d) Fecha y hora: La determinada con anterioridad.

10. *Gastos de publicidad:* 500 €.

11. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»:*

12. *Otras informaciones:*

En Coria del Río a 14 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-2172-P

EL GARROBO

Don Jorge Jesús Bayot Baz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el punto 2.º de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 3 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, se ha aprobado la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el inicio de expediente de investigación de titularidad de caminos municipales, conforme a las siguientes disposiciones:

Primero. Iniciar el expediente de investigación de caminos municipales, conforme a la memoria elaborada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los propietarios de las fincas por las que discurren los trazados de los caminos municipales, así como publicar el acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos municipal.

Tercero. Remitir copia íntegra del presente acuerdo a la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Breve reseña sobre la identificación de los bienes, objeto de la investigación, que figuran en las fichas descriptivas y cartográfica de los caminos, incluidas en los anexos de la memoria técnica del estudio documental de los caminos públicos de El Garrobo, elaborada por La Diputación de Sevilla:

1. *Camino de Aznalcóllar:*

El camino de Aznalcóllar está situado al suroeste del término municipal de El Garrobo, parte del núcleo urbano y llega hasta el límite del término municipal con Gerena.

La longitud total del camino es de 3.380 m, y cuenta con una anchura media de unos 5.

2. *Camino de Gerena.*

El camino de Gerena esta situado al suroeste del término municipal de El Garrobo, parte del núcleo urbano y llega hasta el límite del término municipal con Gerena.

La longitud total del camino es 1.745 m, con una anchura inferior al metro en algunos tramos del mismo. Durante el recorrido del camino, nos encontramos con vallados que impiden la continuidad del camino.

### 3. Camino de La Alganeja.

El Camino de La Alganeja está situado al suroeste del término de El Garrobo, parte del camino de Aznalcóllar, dirección sureste, llega hasta el límite del término municipal con Gerena, paralelo al camino de Gerena, dentro de la finca Santa María.

La longitud total del camino es de 1.945 m, con una anchura inferior al metro en algunos tramos del mismo, así como zonas donde el trazado originario está cubierto vegetación. Durante el recorrido del camino, nos encontramos con vallados que impiden la continuidad del mismo.

### 4. Camino de Los Vinateros.

El Camino de Los Vinateros está situado al suroeste del término municipal de El Garrobo, según planimetría histórica, este camino parte de la carretera de Aracena, en dirección sureste, atravesando en diagonal la finca de Santa María, y paralelo al arroyo de la Alganeja, dentro de la denominada «Cañada Redonda», a la altura donde cruza con el camino de Aznalcóllar.

En su recorrido, llega hasta el límite del término municipal con Gerena.

Su longitud total es de 2.340 m, con una anchura inferior al metro en algunos tramos del mismo, así como zonas donde el trazado originario está cubierto vegetación y es difícil identificación.

Durante el recorrido del camino, nos encontramos con vallados y cancelas que impiden la continuidad del mismo.

### 5. Camino de El Chaparro.

El Camino de El Chaparro está situado al oeste del término municipal de El Garrobo, según planimetría histórica, este camino parte de la vía pecuaria Camino de los Camellos, en dirección suroeste del término municipal. Atraviesa la finca Santa María, en dirección al Río Guadamar, que divide este camino en dos tramos:

Tramo 1: Desde la Calada de Los Camellos hasta el Río Guadamar.

Tramo 2: Desde el Río Guadamar hasta el término municipal de Gerena.

La longitud total aproximada es de 3.751 m, con una anchura inferior al metro en algunos tramos del mismo, así como zonas donde el trazado originario está cubierto vegetación y es de difícil identificación.

Durante el recorrido del camino, nos encontramos con vallados y cancelas que impiden la continuidad del mismo, al igual que vegetación arbustiva espinosa.

Solo se ha recogido los datos del primer tramo del mismo, debido a que nos han denegado el paso por la finca «Las Arenas».

### 6. Camino de las Minas.

El Camino de las Minas, está situado al oeste del término municipal de El Garrobo, según planimetría histórica, este camino parte de la carretera de Aracena en dirección noroeste hasta la Rivera de El Guadamar, dividiendo al camino en dos tramos:

Tramo 1: Desde la carretera de Aracena hasta la Rivera del Guadamar.

Tramo 2: Desde la Rivera del Guadamar hasta «Los Tres Mojones», punto donde coinciden los límites municipales de El Garrobo, Gerena, y El Castillo de las Guardas.

La longitud total aproximada del camino es de 5.794 m, durante el recorrido del camino, nos encontramos con vallados y cancelas que impiden la continuidad del mismo, al igual que vegetación arbustiva espinosa.

Solo se ha recogido los datos del primer tramo del mismo, debido a que nos han denegado el paso por la finca «Las Arenas».

Tras el estudio de las diferentes fuentes analizadas, se observa que este camino es el origen de la WPP «Camino de Los Camellos», siendo uno de los caminos afectados tras su clasificación.

### 7. Colada del Camino de Los Camellos.

El camino de la Colada de Los Camellos, está situado al oeste del término municipal de El Garrobo, según planimetría histórica, este camino parte de la carretera de Aracena en dirección noroeste hasta la Rivera de El Guadamar, dividiendo al camino en dos tramos:

Tramo 1: Desde la carretera de Aracena hasta la Rivera del Guadamar.

Tramo: Desde la Rivera del Guadamar hasta «Los Tres Mojones», punto donde coinciden los límites municipales de El Garrobo, Gerena, y El Castillo de las Guardas.

La longitud total del camino recorrido (tramo 1) es de 3569 m, durante el recorrido del camino, nos encontramos con vallados y cancelas que impiden la continuidad del mismo, al igual, que vegetación arbustiva espinosa. Solo se ha recogido los datos del primer tramo del mismo, debido a que nos han denegado el paso de la finca «Las Arenas».

Durante el recorrido del camino, nos encontramos con vallados y cancelas pero al no estar cerradas con candado es posible abrirlas para transitar por el camino a pie, en bicicleta e incluso en coche.

### 8. El Molino de la Junta.

El camino «El Molino de la Junta», está situado al este del término municipal de El Garrobo, según planimetría del Catastro Parcelario de Sevilla (1969), este camino parte del núcleo urbano (calle Duque núm. 28), hasta encontrarse con el Cordel de Gerena a Extremadura, pasando por las parcelas de El Ejido.

Este camino a su paso por el Arroyo de El Meadero, queda dividido en dos tramos debido a una cancela:

Tramo 1: Desde el núcleo urbano hasta el Arroyo.

Tramo 2: Desde el Arroyo hasta la Autovía A66 en dirección a Guillena.

Este camino (al igual que otros anteriormente mencionados) no se ha podido tomar los datos sobre el terreno en su totalidad, debido a no poder acceder a fincas privadas. En este caso, solo se ha recorrido el tramo 1.

La longitud total del camino recorrido (tramo 1) es de 3393 m, con una anchura aproximada de tres metros en algunos puntos del recorrido.

#### 9. Camino de Guillena.

El Camino de Guillena, está situado al este del término municipal de El Garrobo, según planimetría del Catastro Parcelario de Sevilla (1969), este camino parte del núcleo (calle Duque, núm. 28), sigue dirección al colegio hasta encontrarse con el Cordel de Gerena a Extremadura, (también conocido como Vereda de Carne), continúa su recorrido, lindando con parcelas de Ejido hasta el límite del término de Guillena.

Este camino queda dividido en dos tramos debido a una cancela que es inaccesible.

Tramo 1: Desde el núcleo urbano hasta la cancela.

Tramo 2: Desde la cancela hasta el límite del término municipal.

Al igual que otros anteriormente mencionados, en este camino no se ha podido tomar los datos en su totalidad, debido a no poder acceder a fincas privadas. En este caso, solo se ha recorrido lo que hemos denominado tramo 1.

La longitud total del camino recorrido (tramo 1) es de 800 m, con una anchura aproximada dos metros en algunos puntos del recorrido.

#### 10. Colada de la Fuente. Camino de El Ronquillo.

El camino del Ronquillo o Colada de la Fuente, nace al norte del núcleo urbano, transcurre en dirección hacia la carretera de Aracena N-433 y el cordel de Gerena Extremadura donde muere.

Este camino tiene dos denominaciones a lo largo de la historia, viene nombrado como camino de El Ronquillo en planimetría histórica, siendo pues, el nexo de conexión con el término municipal que le daba nombre.

Con el documento de clasificación de vía pecuaria, pasó a llamarse como «Colada de la Fuente», debido a que en sus inmediaciones se encuentra La Fuente y lavadero “Nuestra Señora de la Estrella” actualmente en uso.

La longitud total aproximada del camino es de 890 m con una anchura aproximada de 4 metros.

#### 11. Camino de El Garrobo a Sevilla.

El camino de El Garrobo a Sevilla (también conocido como Camino de Sevilla), parte del núcleo, urbano en dirección al sur, coincidiendo en recorrido con la vía pecuaria Cordel de los Camellos, y con la carretera SE-3408 que comunica a Gerena con El Garrobo.

En el cruce con el Camino de los Arrieros (camino de Gerena), toma dirección sureste paralelo al límite municipal de Gerena, hacia el Arroyo de la Parrita, donde se unen los términos de Guillena, Gerena y El Garrobo.

La longitud aproximada del camino es 8000 m y cuenta con una anchura media de unos 3 m.

#### 12. Camino de El Cerro del Rayo.

El camino de El Cerro de Rayo, se localiza en el nordeste del término municipal de El Garrobo, parte de la carretera de Aracena N-433 en dirección hacia el norte o embalse de la Minilla.

Debido a su paso de la finca privada «Las Cumbres», y su recorrido inaccesible, no hemos podido tomar los datos necesarios sobre el terreno.

Este camino está recogido en la planimetría del mapa topográfico y parcelario Nacional de catastro en 1969, así como en el Planeamiento vigente.

Se observaron tramos del mismo sobre vuelos fotogramétricos tanto pasados como actuales, así como el testimonio de verbal de los vecinos atestiguan la existencia de dicho camino.

#### 13. Camino Cerro de la Cabeza de El Moro.

El Camino del Cerro de la Cabeza del Moro, se encuentra al este del núcleo urbano de El Garrobo, parte del camino de El Ronquillo en dirección sureste del término, en la periferia de núcleo urbano toma dirección hasta sureste del término, hace intersección con el camino de El Molino de la Junta, y el camino de Guillena, hasta llegar a el camino de Sevilla, donde se muere.

Este mismo trazado de camino, ha sido conocido a lo largo de la historia como «Cabeza del Moro», así es recogido por las primeras referencias cartográficas existentes (Planimetría I.G.N del 1872).

Con la evolución del mismo, ha pasado a formar parte en todo su recorrido de la vía pecuaria El Cordel de Gerena Extremadura, tal y como se observa en el documento de clasificación.

A dicho camino también se le conoce como «Vereda de Carne», según los planos catastrales rústicos del Instituto Geográfico nacional en 1969.

Tiene una longitud aproximada de 1.850 m con una anchura de 4 m aunque en algunos tramos del camino se reduce a la mitad.

Dicho camino se encuentra obstaculizado por una cancela que impide su continuidad en el punto donde este cruza el camino de Guillena.

#### 14. Cordel de Gerena a Extremadura-Vereda de Carne.

El Cordel de Gerena a Extremadura o Vereda de carne, se encuentra al este del término municipal de El Garrobo, nace junto a la carretera N-433, toma dirección a la calle Lomas, en dirección a la trasera de las casas de Venta del Alto.

Su recorrido continúa junto a la carretera de N-433 de Aracena, en dirección al núcleo urbano, hasta encontrarse con la Colada de la Fuente a camino de El Ronquillo, en ese momento comparte trazado con el camino de las Cabezas de El Moro, hasta la carretera de Gerena hasta el camino de El Garrobo a Sevilla donde muere.

Según cartografía catastral, (así como el padrón municipal de «rústico» actual), viene nombrado como Vereda de Carne, con una modificación en su trazado, ya que contempla como dentro de dicho vereda los terrenos comprendidos entre el campo de fútbol y la entrada a la finca de la Garranchosa, (terreno que comprende la colada de los camellos según documento de clasificación de vías pecuarias)

Por lo tanto hay una discordancia entre fuentes documentadas, ya que existen diferentes denominaciones y recorrido para la misma vía.

Su trazado se encuadra obstaculizado por una cancela que impide su continuidad en el punto donde este cruza el camino de Guillena.

La longitud aproximada de la vía es de 5.200 m con una anchura aproximada de 3 m.

15. *Camino s/n finca de Las Arenas.*

Camino localizado en el suroeste del término municipal de El Garrobo, en la finca particular de las Arenas, debido a no facilitarnos a su paso no ha podido ser recorrido los datos sobre el terreno. Este camino, viene recogido como bien de propiedad municipal en la actualidad, con la referencia catastral: «41043A00709007000QY», aunque no viene recogido como tal en las fuentes o documentos anteriores, pero si se identifica su recorrido sobre vuelos fotogramétricos consultados.

16. *Camino de la Sierra.*

El Camino de la Sierra, se encuentra al suroeste del núcleo urbano de El Garrobo, tienen una longitud aproximada de 1.250 m con una anchura aproximada de 4 m. Su recorrido, en la actualidad se encuentra en su totalidad sobre suelo urbano.

Parte del camino de El Garrobo a Sevilla a la altura donde intercepta el arroyo de Agua-Fría, en dirección al oeste, en dirección al cementerio, por la periferia del núcleo urbano, en busca de la carretera de Aracena donde muere (antigua carretera a Lisboa a Extremadura).

Esta denominación es empleada en documentación histórica, pero dicho camino tras el documento de clasificación de Vía Pecuaria es considerado como la Colada de los Camellos.

Si bien, en la actualidad dicho camino es llamado según catastro como Vereda de Carne.

17. *Camino s/n Rivera de Huelva.*

Camino localizado al norte del término municipal de El Garrobo, paralelo a la Rivera de Huelva, en la finca particular de Las Cumbres.

Este camino, viene recogido como bien de propiedad municipal en la actualidad, con la referencia catastral: «41043A001090310000QT», aunque no viene recogido como tal en las fuentes o documentos anteriores, pero si se identifica su recorrido sobre los vuelos fotogramétricos consultados.

Su longitud aproximada es de 600 m con una anchura de 3 metros, donde en algunos puntos del camino su anchura se reduce.

18. *Camino de El Castillo.*

El Camino de El Castillo, se localiza en el interior del núcleo urbano de El Garrobo, parte de este en dirección al nordeste en busca de la carretera de Aracena.

Acerca de este camino, no se tiene muchos datos, ya que según planimetría histórica viene cartografiado (a poco detalle) donde se interpreta que era el camino en dirección a término municipal de El castillo de las Guardas.

Analizadas las demás fuentes de documentación, se observa que no vienen recogido en las planimetrías posteriores, por lo que se deduce que este camino ha sido absorbido por el entramado urbano conforme se ha ido desarrollando el mismo, perdiendo así su identidad.

La longitud aproximada del camino 420 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En El Garrobo a 21 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jorge Jesús Bayot Baz.

36W-3354

GERENA

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de la explotación del servicio de bar en el edificio destinado a hogar del pensionista, mediante procedimiento abierto.

1. *Objeto y calificación.*

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de bar-cafetería en un edificio público destinado a Hogar del Pensionista cuya ubicación es avenida Primero de Mayo de esta localidad, conforme al presente pliego y al pliego de condiciones técnicas, integrado por el informe del Arquitecto Municipal, don Mario Fernández Márquez, de fecha 31 de marzo de 2017.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. *Procedimiento de selección y adjudicación.*

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar en un edificio público será el procedimiento abierto, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con lo establecido en la cláusula décima del presente pliego.

3. *Perfil de contratante.*

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.gerena.es](http://www.gerena.es).

4. *Importe del contrato.*

El adjudicatario/a del presente contrato tendrá que abonar al Ayuntamiento la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) al año, más el iva al tipo en que se encuentre en vigor, a pagar por mensualidad.

Dicho importe podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas, sin que en ningún caso pueda ser inferior a la cuantía estipulada.

El importe anual resultante de la adjudicación, se incrementará en las anualidades siguientes conforme al porcentaje que establezca el índice general de precios al consumo vigente, o índice que en el futuro lo pudiera sustituir.

#### 5. Duración del contrato.

La duración del contrato, será de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de seis años desde la fecha de su formalización. El contrato podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de finalizar aquél y a exclusiva decisión del Ayuntamiento, sin que la duración total de contrato, incluidas las prórrogas que habrán de ser anuales, pueda superar los seis años. La voluntad de prorrogar el contrato deberá comunicarse por escrito con una antelación de tres meses.

Al extinguirse el contrato, independientemente de la causa por la que se produzca, el adjudicatario estará obligado a entregar las instalaciones a la entidad contratante dentro de los quince días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes.

#### 6. Horario del bar y servicios a prestar.

El horario de apertura del bar será de 9:30 a 20:00 horas de lunes a domingos.

Estará cerrado los siguientes días:

- 1 y 6 de enero.
- Domingo de Resurrección.
- De viernes a lunes de feria local.
- 25 de diciembre.

Y estará cerrado por la tarde:

- El día de merienda de la Navidad.
- 24 y 31 de diciembre.
- Viernes Santo y Sábado Santo.
- Miércoles de feria y jueves de feria.

Podrá ampliarse el horario de apertura y cierre del establecimiento, previa consenso con el Hogar y autorización por parte del Ayuntamiento, y siempre que cumpla con la normativa vigente en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería, bebidas frías y calientes y tapas frías.

#### 7. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios/as se acreditará:

La capacidad de las personas jurídicas, mediante la escritura o documentos de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios/as de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, según anexo 1 de este pliego.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario/a podrá acreditarse mediante:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 150.253,03 euros,

3.2 La solvencia técnica de los empresarios/as se acreditará aportando:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### 8. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Gerena sito en plaza de la Constitución núm. 1 de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar en el siguiente portal informático o página web: [www.gerena.es](http://www.gerena.es)

Los licitadores, podrán solicitar visitar las instalaciones, durante el plazo de presentación de ofertas, si lo creen conveniente, para confeccionar sus respectivas ofertas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, que se titulará «Proposición para licitar a la contratación del servicio de bar del Hogar del Pensionista del municipio de Gerena», firmado por el licitador/a y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, y que a su vez contendrá tres sobres cerrados, firmados también por el licitador/a y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar «Proposición para licitar a la contratación del servicio de bar del Hogar del Pensionista del municipio de Gerena» y la denominación de cada uno de los sobres, que será la siguiente:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Proposición económica.

Sobre C: Oferta técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre podrán ser copias, debiendo presentar los originales quien resulte adjudicatario/a.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre A: *Documentación administrativa.*

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica.
  - Fotocopia del DNI, si actúa como persona física o autónoma.
  - Alta en el IAE.
  - Si el licitador/a fuera persona jurídica, deberá presentar escritura de la sociedad, poder de representación y fotocopia del DNI del/la representante, así como fotocopia del CIF.
- b) Declaración responsable de no estar incurso/a en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según anexo 1.  
Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Sobre B: *Proposición económica.*

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, enterado/a del expediente para la contratación del servicio para la explotación del bar del Hogar del Pensionista sito en s/n de esta localidad, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros anuales mas IVA.

Firma del licitador,

Fdo: \_\_\_\_\_.»

Sobre C: *Oferta técnica.*

Documentos que permitan a la Mesa de Contratación, valorar las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10.

9. *Garantía.*

No será necesaria la constitución de garantía provisional para participar en este proceso.

La garantía definitiva se establece en la cantidad del cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato.

10. *Criterios de adjudicación.*

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios de adjudicación.

1. El canon. Se valorará hasta 40 puntos, correspondiendo 5 puntos por cada 50 euros de mejora al alza con respecto al canon establecido en este pliego.
2. Precio de las consumiciones. Se valorará con hasta 20 puntos la tarifa de precios que se proponga por los licitadores, siendo la más valorada la que proponga la lista de precios mas económica de los productos que se proponen en este pliego y, que a continuación se relacionan, ofreciendo productos de calidad, y presentando ofertas especiales programadas anualmente, por ejemplo en periodos festivos o en eventos como fiestas patronales, navidad, semana santa, día del mayor etc.

Lista de precios:

## Bebidas:

- Tinto de verano.
- Rioja.
- Vino sin alcohol.
- Vino dulce.
- Manzanilla.
- Mosto.
- Tanque de cerveza.
- Botellín de cerveza.
- Cerveza sin alcohol.
- Zumos.
- Lata de refresco.
- Vaso de casera.
- Café.
- Descafeinado.
- Vaso de leche.
- Infusiones.
- Licores.
- Cubata de ginebra.
- Cubata de whisky.
- Chupitos whisky nacional.
- Chupitos whisky escocés.

## Desayunos y meriendas:

- Café y ½ tostada.
- Café y tostada.
- Café y mollete.
- Churros y chocolate.

## Tapas:

- Montaditos.
- Chacinas.
- Ensaladilla.
- Aliños.

3. Obras de mejora. Se valorará hasta 20 puntos la oferta que proponga realizar obras de mejoras en las dependencias del bar. Se adjudicará 4 puntos por cada 600 euros de mejoras a realizar y que se acrediten mediante presupuesto o memoria de la reforma.
4. Programa de actividades socio-culturales anual. Se valorará hasta 20 puntos el programa anual de actividades orientadas a las personas mayores a desarrollar en el hogar del pensionista. Obteniendo 4 puntos por cada actividad a desarrollar.

11. *Mesa de contratación y adjudicación.*

La Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá en acto público a la apertura del sobre B.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal/a en quien delegue.
- Vocales:
  1. Concejal Delegado/a de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Gerena, o Concejal en quien delegue.
  2. Concejal Delegada de Servicios Sociales o Concejal en quien delegue.
  3. Secretaria de la Corporación, o personal cualificado en quien delegue.
  4. Interventora de la Corporación o personal cualificado en quien delegue.
  5. Arquitecto Municipal.
- Portavoces de los grupos de la corporación.
- Secretario/a de la Mesa: Un personal funcionario de la corporación.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las proposiciones, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados e identificando la económicamente más ventajosa.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los que acrediten su compromiso de adscribir o dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios, en su caso y de haber constituido la garantía definitiva.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos/as o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

12. *Derechos y obligaciones del adjudicatario.*

- a) Pagar los gastos de anuncio de la licitación, hasta la cuantía máxima de 500 euros.
- b) El adjudicatario/a estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería, adecuándolo conforme al pliego de condiciones técnicas, que lo integra el informe del arquitecto municipal de fecha 31 de marzo de 2017.
- c) Ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza del edificio del Hogar del Pensionista (incluidos los aseos y salón de uso de los usuarios de las Asociaciones de Mayores, teniéndolo en perfectas condiciones).
- d) Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario/a, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- e) Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- f) El adjudicatario/a, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble. Dichas obras de mejora, una vez finalizado el contrato revertirán a propiedad del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna al contratista que las haya realizado.
- g) Los enseres existentes en el hogar del pensionista son: Una maquina de café, dos molinillos, platos, cucharillas tazas, un botellero, un frigorífico congelador dos bombonas una cámara, seis mesas y veinticuatro sillas y un barril tonel.
- h) El adjudicatario/a, y en su caso, los empleados/as, deben disponer de carné de manipulador de alimentos.
- i) Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- j) Cumplir los parámetros establecidos en la normativa sobre ruidos, así como el resto de las disposiciones legales que le sean de aplicación a este tipo de locales, incluidas la tramitación, en su caso, de la calificación ambiental y las licencias o autorizaciones para ejercer la actividad.
- k) Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- l) Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, con respecto a los trabajadores que contrate para ejercer la actividad en el local.
- m) El adjudicatario/a pondrá el equipamiento que sea necesario para desarrollar la actividad de bar-cafetería.
- n) Los servicios que se presten en el bar irán destinados preferentemente a las personas pensionistas o mayores de 65 años de la localidad, sean o no miembros de una asociación de pensionistas del municipio. También podrán prestarse servicios a otras personas que no pertenezcan a este colectivo, siempre que cumplan con las normas de respeto a ese colectivo y a su

preferencia de uso de los servicios prestados por el bar. En caso de que se produzcan discrepancias, el Ayuntamiento podrá limitar el acceso a las personas que no cumplan con estas normas.

- o) Respetar la lista de precios, para los eventos que el Ayuntamiento de Gerena organice en el Hogar del Pensionista.

Se califican como obligaciones esenciales, las establecidas en los apartados b), c), d), f), h), j), l), de esta cláusula, y su incumpliendo será causa de resolución del contrato.

### 13. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### 14. Resolución del contrato.

Además de las causas de resolución fijadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, el presente contrato se resolverá por las siguientes causas:

- Incumplimiento en el pago del importe mensual por el que se adjudique el contrato.

La resolución del contrato, se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### 15. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## ANEXO I

### *«Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar a efectos de contar con el Excmo. Ayuntamiento de Gerena»*

D./Dña. .... con D.N.I. núm....., y domicilio a efecto de notificaciones en....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con N.I.F....., en calidad de....., declara y certifica bajo su personal responsabilidad:

Tener el licitador plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Gerena) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en particular, que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas ni cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Y para que así conste y a los efectos de concurrir en la presente licitación, expide la presente declaración.

En ....., a .. de ..... de 20 .....

Sello de la empresa y firma autorizada.

Fdo.: .....

Nota: Esta declaración responsable deberá ser expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa o sociedad.

36W-3365

## GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía, se aprueba la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio que a continuación se relaciona:

### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Guillena
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 2017/CON-00008.
- Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.

### 2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicio.
- Descripción: Gestión del servicio público mediante concesión de las escuelas infantiles de convenio del Ayuntamiento de Guillena.



- c) CPV (referencia de nomenclatura): 80110000 - Servicios de enseñanza preescolar.
- d) Lugar y plazo de ejecución: En Guillena. / .
- e) Núm. de lotes: 3.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Valoración de más de un criterio.

4. *Presupuesto base de la licitación:*

- a) Importe máximo: 8.282,76 € (valor estimado 8.282,76 € + ,00 € de I.V.A.).

5. *Garantías:*

- a) Garantía provisional: No exigida.
- b) Garantía definitiva: 5%.

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad o lugar: Ayuntamiento de Guillena.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1
- c) Localidad y código postal: Guillena. 41210.
- d) Teléfono: 95.578.56.74
- e) Fax: 95.578.57.27
- f) Fecha límite obtención de documentos e información: Según PCAP.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Según PCAP.
- c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Según PCAP.

8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas:*

- a) Fecha y hora límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.<sup>a</sup> Entidad: Ayuntamiento de Guillena. Registro General de 9 a 13 horas.
  - 2.<sup>a</sup> Domicilio: Plaza de España, 1.
  - 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Guillena. 41210.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

- a) De la documentación (sobre A): el según pliego, en acto reservado.
- b) De las ofertas (sobre B): Según pliego, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al según pliego, en acto público.
- c) De las ofertas económicas (sobre C): Según pliego.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Guillena.
  - b) Domicilio: Plaza de España, 1.
  - c) Localidad: Guillena.

10. *Otras informaciones:* No se precisa.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 500,00.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Guillena a 5 de abril de 2017.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

36W-2895-P

MARCHENA

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo de dominio público local de 10 puestos vacantes del mercado municipal de abastos de Marchena, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Marchena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contrataciones.
- c) Número de expediente: 4/2017.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Concesión administrativa para el uso privativo de dominio público local de 10 puestos vacantes del mercado municipal de abastos.
- b) Lugar de ejecución: Mercado municipal de abastos.
- c) Plazo de la concesión: 37 años.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Canon.**

El canon mínimo que sirve de base a la licitación se fija en: 15 euros por metro cuadrado del puesto.

**5. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento número 1.
- c) Localidad y código postal: Marchena, 41620.
- d) Teléfono: 955 321 010.
- e) Telefax: 955 321 011.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta finalización plazo presentación de ofertas.

**6. Criterios de valoración de las ofertas:**

— Los recogidos en la cláusula 10 del pliego administrativo.

**7. Presentación de las ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La recogida en los pliegos.
- c) Lugar de presentación: Registro de entradas del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

**8. Apertura de las ofertas.**

- a) Entidad: En la sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días tras finalizar el plazo de presentación de ofertas, incluidas las que se presenten por correo, en horario de oficina.

**9. Gastos de anuncios:** Por cuenta del adjudicatario.**10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:**

Marchena a 11 de marzo de 2017.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

36W-3081-P

---

**EL PEDROSO**

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria núm. 4/2017 relativo al Presupuesto General para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General de documentos de este Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En El Pedroso a 20 de abril de 2017.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-3359

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

---

### CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 28 de marzo de 2017, la modificación puntual del Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales del Consorcio de Aguas del Huesna, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Consorcio, sita en la avenida Menéndez Pelayo número 32, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, la Junta General adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso de que no se presenten reclamaciones, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—El Vicepresidente, José María Villalobos Ramos.

8W-3273

#### CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobado provisionalmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 28 de marzo 2017, la modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración del Consorcio de Aguas del Huesna para el año 2017, en los términos que constan en el expediente debidamente diligenciado por el Sr. Secretario, este permanecerá expuesto al público en la Secretaría General de este Consorcio, sita en la sede de la Excm. Diputación de Sevilla, avenida Menéndez Pelayo número 32, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso que no se presentara reclamaciones, a la modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración del Consorcio de Aguas del Huesna para el año 2017, se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—El Vicepresidente, José María Villalobos Ramos.

8W-3268

#### CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Don José María Villalobos Ramos, Vicepresidente de este Consorcio.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Consorcio el presupuesto para el ejercicio 2017 en Junta General de 25 de noviembre de 2016, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 300, de 29 de diciembre de 2016, y producidas reclamaciones al mismo, resueltas por la Junta General de 28 de marzo, se produce, en consecuencia, la aprobación definitiva del presupuesto general del Consorcio de Aguas del Huesna para el ejercicio 2017, y de acuerdo con las previsiones del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

##### INGRESOS

Capítulo IV transferencias corrientes	93.000,00
Total	93.000,00

##### GASTOS

Capítulo I Personal	35.465,40
Capítulo II Gastos corrientes	29.244,41
Capítulo IV Transferencias corrientes	28.290,19
Capítulo VI Inversiones reales	0
Total	93.000,00

##### ESTADO DE PREVISIONES DE LA SOCIEDAD

###### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I Impuestos directos	0
Capítulo II Impuestos indirectos	0
Capítulo III Tasas y otros ingresos	29.320.067,00
Capítulo IV Transferencias corrientes	0
Capítulo V Ingresos patrimoniales	0
Capítulo VI Enajenaciones inversiones reales	0
Capítulo VII Transferencias de capital	0
Capítulo VIII Activos financieros	0
Capítulo IX Pasivos financieros	0
Total presupuesto de ingresos	29.320.067,00

###### ESTADO DE GASTOS

Capítulo I Gastos de personal	11.443.699,00
Capítulo II G. Bienes corrientes y servicios	8.103.879,00
Capítulo III Gastos financieros	7.101.549,00
Capítulo IV Transferencias corrientes	0
Capítulo VI Inversiones reales	0
Capítulo VII Transferencias de capital	0
Capítulo VIII Activos financieros	0
Capítulo IX Pasivos financieros	2.670.940,00
Total presupuesto de gastos	29.320.067,00
Total presupuesto consolidado	29.413.067,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—El Vicepresidente, José María Villalobos Ramos.

8W-3271

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE SEVILLA Y PROVINCIA

En uso de las facultades que a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Agentes Comerciales otorga el art. 18 del Estatuto de Régimen Interior, de este Colegio y en su sesión de 3 de febrero pasado, se adoptó el acuerdo de registrar la baja en el mismo, por adeudar más de doce mensualidades reglamentarias, a los siguientes colegiados:

- |                                  |                                      |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| — Don Miguel Pérez Martín.       | — Don Jorge Pérez Jurado.            |
| — Don Martín Luque Rodríguez.    | — Don Joaquín Céspedes Molero.       |
| — Don Emilio G. Zurita Manrubia. | — Don John Andrew Adam Mackay.       |
| — Don Ignacio J. Gómez Camacho.  | — D. Francisco Rayo Tena.            |
| — Don Rafael Barrera Porcel.     | — Don José Martos Aranda.            |
| — Don Diego J. Agudo Aguilar.    | — Don Enrique Granja Gómez.          |
| — Don Antonio Fernández Ortiz.   | — Don José Antonio Vergara Marchena. |
| — Don Daniel Pérez Lozano.       |                                      |

En consecuencia de ello, si dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la publicación del presente edicto, dichos señores no satisfacen las cuotas que adeudan, quedarán inhabilitados para el legal ejercicio de la profesión de Agente Comercial y anulados los carnets de identidad profesional que les fueron expedidos en sus respectivas fechas.

Sevilla, 24 de abril de 2017.—El Secretario, José Manuel Pozo Indiano.—Vº Bº El Presidente, Francisco Pérez Morón.

36D-3416

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR

De acuerdo con el artículo 50 y 51 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca Junta General ordinaria de señores asociados, que tendrá lugar el próximo día 18 de mayo de 2017, a las once horas y treinta minutos en primera convocatoria y a las doce horas y treinta minutos en segunda convocatoria, en caso de no alcanzarse quórum de asistencia en la primera. La Junta se celebrará en el Salón de Actos de la antigua, Cámara Agraria, sito en calle Trajano n.º 2 de esta plaza, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta General Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2016.
- 2.º Memoria Anual 2016.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto del año 2016.
- 4.º Campaña de riegos 2017.
- 5.º Asuntos que le someta el Sindicato de Riegos, o propongan los asociados en forma reglamentaria.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Presidente, Borja Roca de Togores Murillo.

25W-3390-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es